

## **CARTA DE INTENCION ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA EMBAJADA DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS EN EL PERÚ PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS**

La Autoridad Nacional del Agua y la Embajada de los Países Bajos en el Perú manifiestan su intención de promover y explorar oportunidades de cooperación técnica en materia de recursos hídricos, con la finalidad de desarrollar mecanismos de asistencia técnica para mejorar actividades de acción hacia un desarrollo sostenible, que contribuyan con la gestión integrada de los recursos hídricos en el Perú, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, con énfasis en el ODS 6 – Agua y Saneamiento para todos y las guías y lineamientos de la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE) relacionados al agua.

Convenimos que siendo este el fin que motiva el presente documento, se realizarán los procedimientos conforme y en cumplimiento de la legislación que rige para cada una de las partes, a fin de materializar la cooperación técnica a través de los instrumentos respectivos.

La cooperación técnica en la gestión de los recursos hídricos que se busca promover abarcaría el intercambio de información y experiencias, así como misiones técnicas, programas de capacitación, seminarios, talleres, actividades y proyectos, entre otras, todas circunscritas a áreas de fortalecimiento de capacidades de los Consejos de Recursos Hídricos, gestión de la cantidad y calidad del agua, gestión integral de riesgos y desastres vinculados al agua, sistemas de información de recursos hídricos, valoración del agua, innovación tecnológica o cualquier otra área que resulte de interés de las partes.

La presente Carta de Intención no genera obligaciones financieras o jurídicas internacionales, sino refleja las intenciones de fortalecer las relaciones conjuntas entre ambas partes.

En la ciudad de Lima, República del Perú, a los 18 días del mes de Octubre del 2018.



.....  
**Walter Obando Licera**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua  
República del Perú



.....  
**Wiebe Jakob de Boer**  
Embajador  
Reino de los Países Bajos  
en el Perú

## **ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LAS DUTCH WATER AUTHORITIES DE LOS PAÍSES BAJOS**

La Autoridad Nacional del Agua (ANA) de la República del Perú y las Dutch Water Authorities (DWA) de los Países Bajos, en lo sucesivo denominados conjuntamente las "Partes",

CONSIDERANDO que el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira – Piura y el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes, como órganos de la Autoridad Nacional del Agua, participarán de la implementación del presente Acuerdo y que la Embajada del Reino de los Países Bajos representa al Reino de los Países Bajos en la República del Perú y actúa como testigo;

REAFIRMANDO las expresiones de interés de las Partes de viabilizar las acciones de cooperación técnica en materia de recursos hídricos.

Han llegado al siguiente acuerdo:

### **Artículo I Objetivo**

El presente Acuerdo Interinstitucional (en adelante, el Acuerdo) tiene como objetivo definir las bases de una cooperación técnica en materia de recursos hídricos, de interés común, con la finalidad de elaborar un pre-proyecto para ser incluido en el Programa Blue Deal. El Programa Blue Deal es una cooperación entre las DWA y los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Infraestructura y Agua de los Países Bajos, que estimula la cooperación internacional en contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, con énfasis al ODS 6 – Agua y Saneamiento para Todos.

### **Artículo II Enfoque de la Cooperación**

Para la elaboración de un pre-proyecto las Partes evaluarán las áreas temáticas que serán consideradas, en el marco del Programa Blue Deal, y alineados a los instrumentos de planificación hídrica en el Perú.

### **Artículo III Alcance del pre-proyecto Blue Deal**

En el pre-proyecto las Partes definen las modalidades de cooperación de un proyecto con una duración de 8 – 12 años.

Las actividades de cooperación que se prevé de llevarse a cabo una vez aprobado el pre-proyecto y avanzado a su implementación, pueden ser las modalidades siguientes:

- a) Misiones técnicas y de alto nivel en Perú y Holanda;
- b) Intercambio de información y documentos científicos y técnicos; así como experiencias obtenidas por Holanda, relacionados con recursos hídricos;
- d) Programas de capacitación, investigación, seminarios, talleres y pasantías en temas de interés común;

- e) Actividades y Proyectos conjuntos de cooperación técnica, incluyendo la participación de expertos de ambas Partes;
- f) Cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes acuerden, conforme a la normatividad vigente.

Aprobado el pre-proyecto, se firmará un Acuerdo de Cooperación Técnica Interinstitucional a ser suscrito por las Partes para la fase de implementación del proyecto. La Autoridad Regional de Agua Noorderzijlvest será la responsable del proyecto; las responsabilidades de las otras Partes serán establecidas en el precitado Acuerdo.

#### **Artículo IV Representantes para la Coordinación y Seguimiento**

A efectos de realizar las coordinaciones oficiales para llevar a cabo lo establecido en este Acuerdo, las Partes serán representadas por coordinadores titulares y podrán designar coordinadores alternos, mediante comunicación escrita, debiendo informar a la contraparte dicha designación.

#### **Artículo V Programación**

La programación empieza en la fecha de firma de este Acuerdo, y termina en la fecha que la Comisión de Evaluación del Programa Blue Deal comunica los resultados a las Partes interesadas, a través de la Autoridad Regional de Agua Noorderzijlvest, representante de la DWA.

La Autoridad Regional de Agua Noorderzijlvest hará entrega del pre-proyecto a la Comisión de Evaluación del Programa Blue Deal en octubre del 2019.

Durante la elaboración del pre-proyecto las Partes realizarán coordinaciones con una periodicidad, por lo menos una vez al mes, pudiendo ser por escrito, skype u otros medios de comunicación.

#### **Artículo VI Financiamiento**

Todas las actividades llevadas a cabo en conformidad con el presente Acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de los fondos de las Partes. Las Partes, de considerarlo adecuado, también podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas.

#### **Artículo VII Alcances**

El presente Acuerdo, y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de las Partes, se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas legislaciones nacionales y no genera obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.

### **Artículo VIII Propiedad Intelectual**

La protección de los derechos de propiedad intelectual se aplicará de conformidad con las respectivas legislaciones nacionales de las Partes y los acuerdos internacionales sobre la materia aplicables a los Estados de las Partes.

El uso del nombre, logotipo y/o emblema oficial de alguna de las Partes en cualquier publicación, documento y/o papel, sólo estará permitido mediante consentimiento de la otra parte, manifestado por escrito.

### **Artículo IX Confidencialidad**

Las Partes se comprometen a proteger la información confidencial que puedan intercambiar de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales, y a un nivel similar que el otorgado por la Parte que otorgó la información.

De igual manera, las Partes acuerdan utilizar la información intercambiada únicamente para efectos del presente Acuerdo y para ningún otro propósito. Asimismo, se comprometen a no transferir esta información a terceros salvo previa autorización expresa, por escrito, de la Parte que proporcionó la información en cuestión. La información producida de manera conjunta requerirá la aprobación de ambas Partes para su transmisión a terceros.

Las obligaciones señaladas en este artículo se extienden más allá de la terminación de este instrumento.

### **Artículo IX Arreglo de Diferencias**

Cualquier diferencia relativa a la interpretación y/o a la implementación del presente Acuerdo será resuelto amistosamente entre las Partes.

### **Artículo X Modificación**

El presente Acuerdo podrá modificarse por consentimiento mutuo establecido por escrito entre las Partes, cada una de las cuales habrá de brindar su plena consideración a cualquier propuesta de modificación.

### **Artículo XI Terminación**

1. Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante la comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con 120 días de antelación.
2. La terminación del presente Acuerdo no afectará la implementación y conclusión de alguna actividad o proyecto de Cooperación aprobado o en ejecución, a menos que las Partes, en forma conjunta, decidan lo contrario.

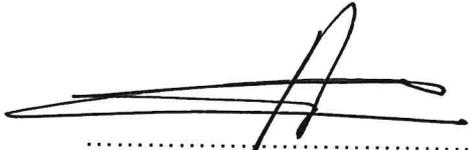
### Artículo XII Efectos y Duración

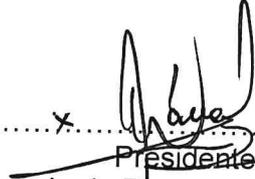
El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción por ambas Partes, y permanecerá vigente hasta la fecha que la Comisión de Evaluación del Programa Blue Deal comunica los resultados a las Partes interesadas, a través de la Autoridad Regional de Agua Noorderzijlvest, representante de la DWA.

Suscrito en cuatro ejemplares originales, dos (02) en idioma español y dos (02) en idioma inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos.

En la ciudad de Lima, República del Perú, a los 18 días del mes de Octubre del 2018

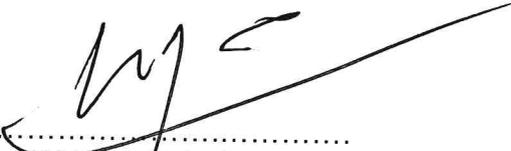
  
.....  
Ing. Walter Obando Licera  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua  
República del Perú

  
.....  
Drs. Carla Alma  
Representante de DWA para  
América Latina y Miembro de la  
Autoridad Regional de Agua  
Noorderzijlvest

  
.....  
Presidente  
Consejo de Recursos Hídricos de  
Cuenca Chira Piura

  
.....  
Presidente  
Consejo de Recursos Hídricos de  
Cuenca Tumbes

Testigo:

  
.....  
Wiebe Jakob de Boer  
Embajador  
Reino de los Países Bajos  
en el Perú